REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 016 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 de enero del 2021

VISTOS: *Informe N° 21-2021/GRP-402400 de fecha 26 de enero de 2021, proveído de fecha 25 de enero de 2021 contenido en el Informe N° 034-2021/GRP-402400 del 22 de enero de 2021, Informe N° 034–2021/GRP–402420 del 21 de enero de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N°005-2021/GOB.PIURAGSRMH-G del 14 de enero de 2021, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Resolución Gerencial Sub Regional N°005-2021/GOB.PIURA-GSRMH-G****, de fecha 14 de enero de 2021, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N°03 por 22 días calendarios a favor del Consorcio N&J, encargado de ejecutar el saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón", la cual será contabilizada desde el 27 de enero del 2021, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 19 de febrero del 2021, por los motivos expuestos en la presente resolución.*

Que, mediante ***Informe N° 034 –2021/GRP–402420*** *de fecha 21 de enero de 2021, la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), hace de conocimiento del Director Sub Regional de Infraestructura que de forma involuntaria su despacho incurrió en un error material al momento de consignar la fecha de término de la obra, en tal sentido, solicita la rectificación por error material de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 005-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 14.01.2021, debiéndose consignar como fecha de término de ejecución contractual el día 18.02.2021, y no el día 19.02.2021.*

Que, mediante ***Informe N° 020-2021/GRP-402400*** *remitido con fecha 22 de enero de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura, (Ing. CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA), hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional que debido a un error material la División de Obras consignó como fecha de término de la obra el 19 de febrero de 2021, debiendo ser el 18 de febrero de 2021, por lo que recomienda se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para su respectivo pronunciamiento.*

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 25 de enero de 2021 inserto en el citado Informe N° 20-2021/GRP-402400, se remiten los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos se pronuncie al respecto y proyecte la resolución correspondiente.

Que, mediante ***Informe N° 021 –2021/ GRP-402000-402100****, de fecha 26 de enero, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (Abg. José Luis Pinto Chong), emite opinión favorable respecto a la solicitud de rectificar de oficio la Resolución Gerencial Sub Regional N°005-2021/GOB.PIURA-GSRMH-G, toda vez que, de acuerdo a los informes de las áreas técnicas la fecha de culminación de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud del Distrito de Santo Domingo -Provincia de Morropón -Departamento de Piura", tras otorgada la ampliación de plazo por 22 días es el 18 de febrero, debiendo emitirse el documento resolutivo que disponga la rectificación de oficio y notificarle el mismo al contratista;*

Que, al respecto el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece que prescribe "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (…)";

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 016 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 de enero del 2021

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO *la Resolución Gerencial Sub Regional N°005 2021/GOB.PIURA-GSRMH-G, de fecha 14 de enero de 2021, específicamente en su artículo primero, de acuerdo al siguiente detalle:*

***Dice**: "**APROBAR** la Ampliación de Plazo N°03 por 22 días calendarios a favor del Consorcio N&J, encargado de ejecutar el saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón", la cual será contabilizada desde el 27 de enero del 2021, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 19 de febrero del 2021, por los motivos expuestos en la presente resolución."*
***Debe decir**: "**APROBAR** la Ampliación de Plazo N°03 por 22 días calendarios a favor del Consorcio N&J, encargado de ejecutar el saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón", la cual será contabilizada desde el 27 de enero del 2021, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 18 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en la presente resolución."*

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE *la presente Resolución al Consorcio N&J (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 - Chulucanas, y al Ing. Felipe Purisaca Sosa y (Inspector de la Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

ARTÍCULO TERCERO: *Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.**"***

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUIN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL